

ACTA/No. VEINTE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. RECUSACIÓN 1-R-2024** (se abstienen de conocer los Magistrados Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia). **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-186-23 instruido contra el licenciado José Julián Flores Arias (caduca el 19 de marzo de 2024). b) Informativo D-395-23 instruido contra la licenciada Lorena Alejandra Roque Espinoza (caduca el 19 de marzo de 2024). c) Informativo D-093-23 instruido contra la licenciada Ana Celia Zelaya Méndez (caduca el 23 de marzo de 2024). d) Informativo D-065-22 instruido contra el licenciado Guillermo Ernesto Letona Santos (caduca el 26 de marzo de 2024). e) Informativo D-389-23 instruido contra la licenciada Jeanny Lisbeth Prudencio Hernández (caduca el 26 de marzo de 2024). f) Informativo D-505-23 instruido contra el licenciado Cristian

Geovany Hernández Rivas (caduca el 26 de marzo de 2024). g) Informativo D-623-23 instruido contra la licenciada Jessica Gabriela Mata (caduca 26 de marzo de 2024). h) Informativo D-624-23 instruido contra la licenciada Amelia Audelia Melara de López (caduca el 26 de marzo de 2024). i) Informativo D-622-23 (caduca 26 de marzo de 2024). j) Informativo D-1167-23 instruido contra el licenciado Luis Francisco López Guzmán (caduca 26 de marzo de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente López Jerez, y de los Magistrados Martínez García y Clímaco Valiente; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto I. **RECUSACIÓN 1-R-2024** (se abstienen de conocer los Magistrados Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia). **Se hace constar el retiro del Pleno de los Magistrados Sánchez de Muñoz, Marroquín y Ramírez Murcia.** Licenciada F d V expone recusación interpuesta contra los Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia, en el incidente de casación, respecto del conocimiento de una revocatoria en la inadmisibilidad del recurso de casación, pues dichos Magistrado suscribieron el auto de inadmisibilidad; los Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil rindieron informe en el que respondieron que conocieron liminarmente del recurso

y fue declarado inadmisibile, señalaron que el recurso de revocatoria debe ser conocido por el mismo Tribunal que dictó el auto; la propuesta es declarar no ha lugar la recusación interpuesta para separarlos del conocimiento de la recusación, con base al artículo 503 del Código Procesal Civil y Mercantil; Magistrado Calderón manifiesta que comparte ese criterio pues el mismo Tribunal que dictó la resolución es el llamado a conocer de la revocatoria; **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Martínez García y Clímaco Valiente** quienes se suman a la votación de la agenda y se aprueba con **Catorce Votos**; Magistrada Chicas efectúa una observación de forma; Magistrados Quinteros y Pérez Chacón expresan que comparten asimismo el criterio propuesto; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar no ha lugar la recusación interpuesta contra los Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia, en el incidente de casación, respecto del conocimiento de una revocatoria en la inadmisibilidad del recurso de casación; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-186-23 instruido contra el licenciado José Julián Flores Arias (caduca el 19 de marzo de 2024). **Se hace constar el reingreso de los Magistrados Marroquín, Ramírez Murcia y Sánchez de Muñoz;** Licenciado D S expone informativo contra

el licenciado Flores Arias a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de diez años; fue debidamente notificado y reconoció su responsabilidad y asevera lo entregará lo más pronto posible; Magistrada Chicas consulta sobre la recepción de la notificación; licenciado S responde que la persona encargada del inmueble recibió la notificación que además señaló que tenía comunicación diaria con el profesional; Magistrada Velásquez realiza observaciones de forma, indica que no concurrirá con su voto pues no comparte criterio respecto a la aceptación de los hechos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado José Julián Flores Arias de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-395-23 instruido contra la licenciada Lorena Alejandra Roque Espinoza (caduca el 19 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Roque Espinoza a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; alegó residir en el extranjero que le imposibilitó efectuar la entrega del Libro de Protocolo durante la pandemia por COVID-19, falta de perjuicio y condiciones médicas; según informe de la Dirección General de Migración hay dos movimientos migratorios; agrega que hay documentación que la profesional no presentó traducidos por lo que no pueden ser objeto de valoración; Magistrada Velásquez

expresa que tiene observaciones que remitirá digitalmente, señala que debe especificarse sobre la documentación que se relaciona; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Lorena Alejandra Roque Espinoza de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-093-23 instruido contra la licenciada Ana Celia Zelaya Méndez (caduca el 23 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Zelaya Méndez a quien se le atribuye ignorancia grave por autorizar donación con tres testigos, quienes se encuentran vinculados con la donante dentro del cuarto grado de consanguinidad; alegó omisión; Magistrada Velásquez realiza observaciones en cuanto a imprecisión de la forma de acreditar el vínculo de parentesco; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Celia Zelaya Méndez de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-065-22 instruido contra el licenciado Guillermo Ernesto Letona Santos (caduca el 26 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado

Letona Santos a quien se le atribuye falsedad en la función del notariado, en autenticación de documento; según análisis pericial si se confirmó la suscripción del documento por parte del denunciante; Magistrada Velásquez señala que debe motivarse respecto a la razón que siguió el proceso administrativo, así como observaciones de forma; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar al licenciado Guillermo Ernesto Letona Santos de responsabilidad administrativa: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-389-23 instruido contra la licenciada Jeanny Lisbeth Prudencio Hernández (caduca el 26 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Prudencio Hernández a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; la profesional no se mostró parte; no obstante, legal notificación personal; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Jeanny Lisbeth Prudencio Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-505-23 instruido contra el licenciado Cristian Geovany Hernández Rivas (caduca el 26 de marzo de 2024). Licenciado S expone

informativo contra el licenciado Hernández Rivas a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; aceptó su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Cristian Geovany Hernández Rivas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-623-23 instruido contra la licenciada Jessica Gabriela Mata (caduca 26 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Mata a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; alegó condiciones médicas que acreditó por lo que se restaron 7 meses con 14 días, prevaleciendo 6 años de retraso; asimismo, aceptó su responsabilidad; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que no está de acuerdo con la dosimetría de la sanción; en razón de la dilación en la entrega del Libro de Protocolo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Jessica Gabriela Mata de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-624-23 instruido contra la licenciada Amelia Audelia Melara de

López (caduca el 26 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Melara de López a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; alegó justo impedimento; aceptó su responsabilidad de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Amelia Audelia Melara de López de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal i) Informativo D-622-23 (caduca 26 de marzo de 2024). **Se hace constar el retiro del Magistrado Pérez Chacón;** licenciado S expone informativo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo D-622-23, para re agendarlo con observaciones: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal j) Informativo D-1167-23 instruido contra el licenciado Luis Francisco López Guzmán (caduca 26 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado López Guzmán a quien se le atribuye por entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; aceptó su responsabilidad de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar**

responsable al licenciado Luis Francisco López Guzmán de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Clímaco Valiente expresa que no concurrió con su voto no está de acuerdo con la dosimetría de la sanción en dos años. Se cierra la sesión a las once horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecinueve de marzo de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha siete de junio de 2018.El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

